

RESOLUCION 5822 DE 2017

(julio 25)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [3](#) de la Resolución 5005 de 2019>

Por la cual se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Ministerio de Relaciones Exteriores 2017-2019

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [3](#) de la Resolución 5005 del 6 de septiembre de 2019, 'por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Ministerio de Relaciones Exteriores 2019-2021'.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo [25](#) del Decreto 614 de 1984, el artículo [63](#) del Decreto 1295 de 1994, el Decreto [1072](#) de 2015, el Decreto [869](#) de 2016 y la Resolución [2013](#) de 1986 del Ministerio de Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto [1295](#) de 1994 determina que el Sistema General de Riesgos Profesionales forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral establecido por la Ley [100](#) de 1993.

Que el artículo [10](#) del Decreto 1295 de 1994 consagran como objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales al conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que el artículo [25](#) del Decreto 614 de 1984 establece que en todas las empresas o instituciones públicas o privadas se constituirán un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores.

Que el artículo [63](#) del Decreto 1295 de 1994 señala que a partir de su entrada en vigor, el Comité citado se denominara Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), cuyos miembros lo integran por un periodo de dos (2) años.

Que el párrafo 1o del artículo [2.2.4.6.2](#) del Decreto 1072 de 2015, consagra que, en la aplicación a lo establecido el artículo [10](#) de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al termino salud ocupacional.

Que en el párrafo 2o del mismo artículo, se establece que conforme al párrafo citado, se

entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), y el Vigía de Salud Ocupacional como Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que mediante Resolución [4221](#) del 9 de julio de 2015, fue integrado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores 2015 - 2017, con vigencia hasta el 17 de julio de 2017.

Que mediante Resoluciones [7197](#) de 2015, [1381](#) de 2016 y 3242 de 2016 se modificó el artículo [1](#) de la Resolución 4221 del 9 de julio de 2015, debido a la vacancia definitiva de algunos de los miembros del Comité.

Que en cumplimiento del artículo [50](#) de la Resolución 2013 de 1986 del entonces Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores realizó directamente la elección de los representantes por parte de la Administración para las vigencias 2017 - 2019.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo [63](#) del Decreto 1295 de 1994, y ante la necesidad de conformar un nuevo Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Relaciones Exteriores para las vigencias 2017-2019, se convocó a la elección de los ocho (8) miembros representantes por parte de los funcionarios y se realizó la votación de manera virtual del 11 al 14 de julio de 2017, resultando elegidos los representantes principales y suplentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 5005 de 2019> El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores 2017-2019, estará integrado por los siguientes miembros:

1. POR PARTE DEL MINISTERIO:

TITULARES

NOMBRE	CARGO
Edgar Alberto Martínez García	Asesor
Hivon Maritza Sanabria	Asesor
Hernán Mauricio Cuervo Castellanos	Asesor
Edgar Emilio Segura Silva	Auxiliar Administrativo

SUPLENTES

NOMBRE	CARGO
Julio Cesar Páez Gómez	Asesor
Cesar Augusto Cufiño Cufiño	Asesor
Ana Laura Acosta Orjuela	Segundo Secretario de Relaciones Exteriores
Mónica Paola Arévalo Morales	Técnico Administrativo

1. POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS:

TITULARES

NOMBRE	CARGO
Cesar Augusto Montaña Sierra	Operario Calificado
Víctor Alfonso Arias García	Asesor
Ricardo Ríos Cortés	Secretario Ejecutivo
Indira Tatiana Ramírez Ocampo	Auxiliar Administrativo

SUPLENTES

NOMBRE	CARGO
Omaira Pulido Riveros	Auxiliar Administrativo
Hugo Armando Solano García	Técnico Administrativo
Gustavo Hernando Madariaga Horta	Técnico
Leidy Tatiana Vanegas García	Operario Calificado

PARÁGRAFO 1o. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2o. El comité será presidido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3o. El Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [619](#) de 2019

ARTÍCULO 2o. REUNIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 5005 de 2019> El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria en caso de accidente de trabajo grave o riesgo inminente, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO 1o. A las reuniones asistirán solo miembros principales, ante la ausencia de alguno de los miembros principales asistirán los suplentes; el quorum para sesionar estará conformado por la mitad más uno de los miembros del comité. Pasados los primeros 15 minutos de la hora señalada para la reunión, el comité podrá sesionar con los miembros presentes, y sus decisiones tendrán plena validez.

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 5005 de 2019> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes las resoluciones [4221](#) y [7197](#) de 2015, [1381](#) y 3242 de 2016 y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

Ministra de Relaciones Exteriores



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

